✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

de Propios y arb.os Expresadas en la Citada R.l Orn.l de v.te
y dos de Abril de ochenta y cinco, y q.e despues de dho. S.or
no han sido nombrados p.a esta Comision, p.s es claro
q.e habiendose nombrado como se nombraron subsesiva-
mente despues del S.or D.n Fran.co Anrrich, q.e fue Comis.o
de Propios y arbitrios el año de ochenta y quatro a los
Señores D.n Diego Hern.z D.n Juan Vallejo, D.n Fran.co Me-
sia, D.n Juan Peragalo, y D.n Juan Campero, bolviendo aho-
ra a nombrar para la misma Comis.a al S.or D.n Fran.co
Anrrich, es una Evidente señal, de q.e se conceptua no
haber otros Caballeros Rexidores dignos de obtener, el
Cargo de Comis.o de Prop.s y arbitrios mas q.e los Referidos,
por q.e no quiere decir otra cosa la Occion de Relexir
ahora al S.or D.n Fran.co Anrrich, quedando con este
proceder estabecida solam.te en dhos. Señores la alter-
nativa y turno q.e prescribe la Circular de doce de Julio
de sesenta y ocho, y como esto, hablando con la deb.da
modestia es una total separacion del Espiritu de
las Repetidas Orn.s Superiores, suplicaba al T.e ayun-
tamiento se sirbiera anular el nombram.to echo
en el S.or D.n Fran.co Anrrich, haciendolo nuebam.te
en uno de los Cav.ros Rexid.s q.e no han servido, la Co-
micion de Comis.o de Propios, y arb.os desde q.e lo fue
el S.or D.n Fran.co en el año de ochenta y quatro
p.s los hay con las Circunstancias Expresadas en las
Ordenes q.e Rijen, para el Caso presente, y no